



300.53
EXP No. 128/2014 A.F.



MinAmbiente
Ministerio del Ambiente
y Desarrollo Sustentable

AUTO No. 1805

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,** 28 AGO 2014

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido el día 25 de Junio de 2014, el señor **RAMÓN RESTOM ABUD**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.992.669 expedida en Sincelejo, solicita a esta Corporación permiso para el Aprovechamiento de DIEZ (10) árboles de las especies: Campano (3), Mora (2), Cedro (3), y Frutales (2), los cuales se encuentran plantados en la Finca la Esmeralda, ubicada en la Carrera 24 No. 5^a-67 Barrio 6 de Enero, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitase la solicitud presentada por el señor **RAMÓN RESTOM ABUD**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.992.669 expedida en Sincelejo, encaminada a obtener permiso para el Aprovechamiento de DIEZ (10) árboles de las especies: Campano (3), Mora (2), Cedro (3), y Frutales (2), los cuales se encuentran plantados en la Finca la Esmeralda, ubicada en la Carrera 24 No. 5^a-67 Barrio 6 de Enero, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)
Luisa Fernanda Jiménez Cárdenas
por:
Secretaria General - CARSUCRE

LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

Transcribió: Jennifer Salgado//